

RESOLUCIÓN N°: 1034/11

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 363 - CONEAU – 10 y Acreditar la carrera de Especialización en Clínica Dermatológica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital San Roque, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2011

Carrera N° 20.049/07

VISTO: la Resolución N° 363 - CONEAU – 10 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Clínica Dermatológica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital San Roque, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 640 – CONEAU – 06, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 363 - CONEAU – 10 observaba que la composición del plantel docente no era adecuada ya que incluía sólo 3 dermatólogos. El dictado teórico práctico de dermatopatología estaba a cargo de un patólogo general, lo que no era suficiente. Las preguntas que formaban parte de la evaluación final no tenían, en su totalidad, un nivel acorde a los objetivos de la carrera. Además, la bibliografía de los módulos se encontraba incompleta y desactualizada.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Clínica Dermatológica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital San Roque, se inició en el año 1981 y se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 0738/03).

La Especialización también se dicta en el Hospital Nacional de Clínicas (acreditada con categoría C por Res N° 364/10).

Según lo declarado en el informe del Director, los centros formadores, para ser aceptados como tales, deben contar con instalaciones y equipamiento, como salas de internación, consultorios, quirófanos, laboratorios, equipos, recursos didácticos, ambientes adecuados para la docencia, biblioteca e informatización con acceso a redes de comunicación. Cada centro formador debe contar con un Director de carrera, quien debe ser especialista en la disciplina y poseer reconocida trayectoria académica y de investigación; un cuerpo académico, quienes deben poseer como mínimo una formación de posgrado similar a la ofrecida por la carrera; y un Comité Académico. La Secretaría de Graduados supervisa los centros formadores periódicamente, con visitas de profesores expertos en el área y con experiencia educativa. Además, se realizan reuniones con los directores de los centros formadores y con los alumnos con el objetivo de comunicar nuevas resoluciones, directivas, obligaciones a cumplir, observar falencias y debilidades.

Se presenta la siguiente normativa: Reglamento Específico de la Carrera, aprobado por Resolución Rectoral N° 1430/01 y Reglamento para el otorgamiento del Título de Especialista Universitario – ROTEU – aprobado por Res N° 81/06 del Consejo Superior.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora, que es a su vez Jefa de Servicio de Dermatología del Centro Formador, y en la respuesta al informe de evaluación se aclara que se ha incorporado a la estructura de gestión un Comité Académico de la especialidad compuesto por todos los Directores de la carrera de Especialización correspondientes a sus distintos centros formadores. Además se cuenta con un Comité de Capacitación, Docencia e Investigación del Hospital San Roque compuesto por 3 miembros. La Directora tiene por función la organización, coordinación y supervisión del Servicio. Las funciones del Comité de Capacitación son la promoción, la coordinación, la supervisión de las actividades de enseñanza y aprendizaje, investigación y capacitación de todo el equipo de

salud del Hospital. El Comité Académico de la especialidad tiene como función la supervisión de los distintos centros formadores.

La Directora es Médica Cirujana, Especialista en Clínica Dermatológica y Doctora en Medicina y Cirugía, títulos otorgados por la Universidad Nacional de Córdoba. Presenta antecedentes en docencia universitaria, en dirección de trabajos finales y en gestión académica. Se desempeña en el ámbito no académico en distintas instituciones. En los últimos 5 años ha publicado 2 artículos en revistas con arbitraje, 3 en medios sin arbitraje, 3 capítulos de libro y ha presentado 28 trabajos a congresos y seminarios.

El plan de estudios vigente fue aprobado en el año 2008, por Resolución N° 367 del Consejo Directivo, y ratificado por Res. N° 435/08 del Consejo Superior. La duración de la carrera es de 36 meses, con un total de 5880 horas obligatorias (2520 teóricas y 3360 prácticas), a las que se agregan 720 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación. Se presenta 1 ficha de ámbito de práctica.

El cursado se realiza en el Servicio de Dermatología del Hospital San Roque. La certificación de las prácticas se registra en una planilla interna y las rotaciones a través de certificados emitidos por los jefes de cada servicio avalados por el Comité de Capacitación, Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora. El plazo para rendir el examen es de 10 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1998 hasta el año 2005, han sido 3. No se informan alumnos becados. Los graduados, desde el año 1998, han sido 3. Actualmente hay dos concurrentes cursando la carrera.

El cuerpo académico está formado por 22 integrantes estables. De ellos, 6 poseen título máximo de doctor y 16 título de especialista. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Infectología, Salud Pública, Dermatología, Oftalmología, Gastroenterología, Cirugía General, Cardiología, Anatomía Patológica, Ginecología, Inmunología, Endocrinología. En los últimos cinco años 9 han dirigido tesis de posgrado, 16 cuentan con producción científica y 11 han participado en proyectos de investigación. Uno de ellos tiene adscripción a organismos de promoción

científico – tecnológica y 17 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, en el ámbito privado y público.

Se informan 7 actividades de investigación y 6 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU resultando acreditada con categoría C por Res N° 291/03. En esa oportunidad se recomendó formalizar el vínculo académico de la Dirección de la carrera con la Facultad de Ciencias Médicas; mejorar los ámbitos físicos destinados a las actividades del posgrado; incrementar el número de cursantes de la carrera; desarrollar actividades de investigación con participación de los alumnos; establecer vínculos y actividades en común con la carrera de Especialización en Dermatología dependiente de la Segunda Cátedra de Dermatología de la Facultad, que tiene como sede el Hospital San Roque; y realizar rotaciones de los cursantes por servicios de subespecialidades.

2. Evaluación global de la carrera

La carrera forma parte de la oferta académica de la Universidad y se vincula directamente con la carrera homónima dictada en el centro formador Hospital Nacional de Clínicas. En respuesta al informe de evaluación se han establecido sus relaciones y modalidades de control a través de la creación del Comité Académico de la especialidad, lo que resulta adecuado debido a que establece un vínculo y una articulación institucional entre las carreras y la unidad académica.

La estructura de gestión es adecuada. Los antecedentes de la Directora y de los integrantes del Comité Académico son suficientes para llevar adelante la gestión de la carrera. Todos cuentan con experiencia en investigación, formación de recursos humanos y docencia universitaria, lo que es satisfactorio. Además, se ha creado un Comité Académico común a los centros formadores que es adecuado para garantizar la articulación de las carreras.

La normativa es adecuada y suficiente. Contempla y delimita, entre otros aspectos, los requisitos de admisión, el tipo de evaluación y las exigencias de calidad para su aprobación.

Se adjuntan convenios con dos Hospitales del denominado Polo Sanitario, el Hospital de Niños y el Hospital Rawson. Estos convenios han sido suscriptos por el centro formador.

En la respuesta al informe de evaluación se presenta el plan de estudios modificado. Cuenta con una estructura curricular adecuada y una asignación de carga horaria suficiente para cubrir los contenidos y actividades previstas. Entre la información presentada en el recurso de reconsideración, se incluye la bibliografía de los módulos, la que es suficiente y

actualizada. Se considera que la bibliografía presentada en algunos casos, si bien se entiende a qué libros se refiere, no está adecuadamente citada.

Respecto de las actividades de formación práctica, la institución aclara que los ateneos, revisiones bibliográficas y otras actividades son realizadas en el ámbito del hospital sin colaboración del Hospital Nacional de Clínicas. Se informa además, que el Hospital San Roque cuenta con un laboratorio de micología y bacteriología y además existe una articulación con otros hospitales (Hospital Rawson y Hospital de Niños) con los que el centro formador tiene convenio. Las actividades de formación práctica son suficientes.

Para ingresar a la carrera es necesario tener título de Médico, haber realizado un año de residencia en clínica médica, ser menor de 35 años y tener conocimiento del idioma inglés. Los requisitos de admisión aseguran un perfil adecuado del alumno ingresante.

La formación y la trayectoria de la mayoría de los integrantes del cuerpo académico, si bien son satisfactorias en las diferentes áreas de incumbencia, no corresponden a la especialidad de la carrera. El cuerpo académico está integrado por sólo 3 docentes del área de dermatología, los cuales tienen antecedentes suficientes. Si bien el desarrollo de los contenidos específicos de la carrera recae en los docentes con formación en dermatología y el resto colabora en el dictado de cursos de contenidos no habituales en la práctica dermatológica; y la carrera cuenta con 3 alumnos, es conveniente incrementar paulatinamente su número.

La carrera tiene una matrícula máxima de 2 alumnos por cohorte. Se observa discontinuidad en la matrícula ya que los alumnos ingresan cada dos años y en ocasiones el periodo entre un ingreso y el siguiente es mayor. Dos de los cursantes son concurrentes. Durante la visita se informó que desde su creación (en 1981) hubo 7 egresados. Tres de los egresados conforman actualmente el cuerpo académico en calidad de instructores, lo que resulta adecuado

No existe un aula exclusiva para dermatología, sino que hay 2 aulas compartidas con las otras especialidades. Los recursos con que cuenta el Centro Formador son los básicos de un consultorio dermatológico: criocirugía, electrocoagulación y material quirúrgico de cirugía de baja complejidad. En la respuesta al informe de evaluación se aclara que también se cuenta con un aparato de epiluminiscencia y se está gestionando el equipamiento necesario para la práctica de terapia fotodinámica con el Laboratorio Galderma, el que proveerá una lámpara y la cooperadora del hospital colaborará con el costo del ácido metilaminolevulinato. Además el

Hospital cuenta con un Centro de Investigación de enfermedades inmunológicas con equipamiento necesario para técnicas de inmunofluorescencia. En cuanto al diagnóstico micológico, se cuenta con infraestructura para estudios de micosis superficiales a través del laboratorio de Bacteriología y Micología del Hospital y el del Hospital Rawson. La infraestructura es suficiente.

La Biblioteca del servicio posee 50 volúmenes actualizados y 31 suscripciones entre las cuales figuran las más importantes de la especialidad. Cuenta con un laboratorio informático con acceso a Internet, con una computadora, según lo observado durante la visita. La biblioteca, aunque reducida, es suficiente. La biblioteca del Hospital es accesible a los alumnos, lo que complementa la del servicio.

En la unidad académica existen 22 computadoras que están a disposición de los alumnos. El equipamiento informático es adecuado.

El examen final es de carácter integrador. No obstante, la Resolución N° 363 - CONEAU – 10 observaba que si bien las preguntas deberían tener un nivel acorde a los objetivos de la carrera, el reglamento establecía que para el examen final el 70% de las preguntas debían ser regulares, que cualquier postulante con conocimientos básicos pudiera responder, 20% más complejas y un 10% clasificatorias.

En el recurso de reconsideración se aclara que el examen abarca todos los puntos del programa y que se encuentran al nivel requerido para la especialización.

Las actividades de investigación presentadas tratan sobre temas estudiados frecuentemente en la disciplina, exceptuando la investigación referida al Imiquimod que es original. En cuanto a las transferencias, son programas de prevención que realiza la Sociedad Argentina de Dermatología en todo el país. En todas las actividades, tanto de investigación como de transferencia, participan docentes y alumnos de la carrera.

Respecto del seguimiento docente, no están bien especificados los mecanismos y sólo se informa que está a cargo de la Directora; esta información no es suficiente para evaluar este aspecto.

El mecanismo de orientación de los alumnos está a cargo de los instructores.

En cuanto a los graduados, la institución informa que tienen una relación fluida y constante con asistencia a ateneos y revisiones bibliográficas que se realizan semanalmente. También hay 3 graduados que son instructores docentes en el área de dermatología.

La tasa de graduación es adecuada teniendo en cuenta la matrícula de la carrera.

En relación con las recomendaciones efectuadas en la evaluación anterior, se ha intensificado la vinculación que existe desde la Dirección de la carrera con la Facultad, a través de la creación de un Comité Académico, común a todas las especializaciones de la disciplina; la presentación informa que se incrementó el número de cursantes de 1 a 2 ingresantes cada 2 años (uno de ellos en primer año y el otro en tercero). En cuanto a los proyectos de investigación informados, se observa que son de carácter básico y estadístico y participan docentes y alumnos de la carrera. Como plan de mejoramiento se propone incorporar la terapia fotodinámica, procedimiento de interés. En cuanto al equipamiento, se ha mejorado el acceso a aparatología de distinto tipo.

En suma, considerando la Resolución N° 363 - CONEAU - 10 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 363 - CONEAU – 10 y Acreditar la carrera de Especialización en Clínica Dermatológica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital San Roque, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se incremente gradualmente el número de docentes con formación en dermatología.
- Se formalice un mecanismo de evaluación del desempeño docente.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1034 - CONEAU - 11